



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 27 MAR. 2019

S.G.A.  
E-001708

Señor(a):

**EDGARDO MURILLO DIAZ BORELLY**

Carrera 30 Corredor Universitario No. 1- 850, Torre Medica Complejo Clínica Porto-Azul,  
Consultorio 615  
Puerto Colombia- Atlántico

Ref. Auto No. 00000524 - 2019

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

I.T. No. 001856 del 26/12/2018

Exp. 1426-601

Proyectó: María Elvira Gómez/ Contratista-

Revisó: Amira Mejía B. Profesional Universitario (Supervisora)

Calle 66 N°. 54 - 43

\*PBX: 3492482

Barranquilla-Colombia

cra@crautonomia.gov.com

www.crautonomia.gov.co



C/22-3-19 PS 6  
20-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000524 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO AL DOCTOR EDGARDO MAURICIO DIAZ BORELLY EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO No. 615 LOCALIZADO EN LA TORRE MEDICA COMPLEJO CLINICA PORTOAZUL”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Atlántico - C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 583 de 18 de Agosto de 2017, expedida por esta Entidad y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, Decreto 780 de 2016 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que a través de Auto 685 del 8 de septiembre de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, hace unos requerimientos al Dr. Edgardo Mauricio Díaz Borelly en relación con el Consultorio 615, localizado en la Carrera 30 Corredor Universitario N° 1-850 Torre Médica Complejo Clínica Portoazul, del Municipio de Puerto Colombia.

Que mediante Auto 1925 del 28 de noviembre de 2017 notificado 1 de diciembre de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, hace unos requerimientos al Dr. Edgardo Mauricio Díaz Borelly en relación con el Consultorio 615 de la Torre Médica Complejo Clínica Portoazul, del Municipio de Puerto Colombia.

Que en cumplimiento de las funciones de seguimiento y control ambiental de esta Corporación, personal adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., realizó seguimiento al Plan de Gestión integral de Residuos Hospitalarios al Dr. Edgardo Mauricio Díaz Borelly - Consultorio 615, localizado en la Carrera 30 Corredor Universitario N° 1-850 Torre Médica Complejo Clínica Portoazul, del Municipio de Puerto Colombia, es así que la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación emitieron el Informe Técnico No. 001856 del 26 de diciembre de 2018, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

El Consultorio No. 615 - Dr. Edgardo Mauricio Díaz Borelly, el cual está ubicado en la Torre médica Complejo Clínica Portoazul, del Municipio de Puerto Colombia, se encuentra en actividad normal. Es una entidad de Primer nivel de carácter privado que presta los servicios de consulta externa pediátrica. Estos servicios son prestados en horas hábiles, con un horario de atención los lunes de 4:00 - 6:30 PM y los martes de 3:00 - 6:00 pm.

CUMPLIMIENTO:

| Auto 685 del 8 de septiembre de 2015                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| REQUERIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CUMPLIMIENTO                                                           |
| Primero: Requerir al Consultorio 615 - Dr. Edgardo Mauricio Díaz, localizado en la Cra 30 Corredor Universitario N° 1-850 Torre médica Complejo Clínica Porto Azul, del Municipio de Puerto Colombia en un periodo no mayor a treinta (30) días la siguiente información:<br><br>a) Elaborar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, teniendo en cuenta los servicios prestados y los términos de referencia para la elaboración del mismo y ajustarlo a Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, teniendo en cuenta los siguientes ítems:<br>- Objetivo general y objetivo específico<br>- Información General.<br>- Grupo Administrativo De Gestión Sanitaria Y Ambiental.<br>- Programas De Educación Y Formación.<br>- Segregación En La Fuente.<br>- Desactivación De Los Residuos Hospitalarios. | No cumplió. En el expediente no reposa respuesta a este requerimiento. |

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No.**

**00000524**

**2019**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO AL DOCTOR EDGARDO MAURICIO DIAZ BORELLY EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO No. 615 LOCALIZADO EN LA TORRE MEDICA COMPLEJO CLINICA PORTOAZUL"**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Movimientos Internos De Residuos.</li> <li>- Almacenamiento De Residuos Hospitalarios.</li> <li>- Selección De Las Técnicas De Tratamiento Y Disposición Por Clase De Residuos.</li> <li>- Manejo De Efluentes Líquidos Y Emisiones Atmosféricas.</li> <li>- Plan De Contingencia. Indicadores De Gestión Interna.</li> <li>- Cronograma De Actividades.</li> <li>- Revisión De Los Programas.</li> <li>- Costos Del Plan.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                               |
| <p>b) Presentar copia del contrato suscrito con la Clínica Porto Azul y TECNIAMSA. Copia del convenio suscrito con el Dr. Edgardo Mauricio Díaz Borelly - Consultorio 615 y la Clínica Porto Azul para la recolección transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviando ésta semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p>No cumplió. En el expediente no reposa respuesta a este requerimiento.</p> |
| <p>c) Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. informes detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el consultorio.</li> <li>- Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y el certificado del contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.</li> <li>- Certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.</li> <li>- El consultorio deberá presentar el certificado de los residuos peligrosos hospitalarios y los residuos no peligrosos generados, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.</li> <li>- El consultorio, deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos hospitalarios y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.</li> </ul> | <p>No cumplió. En el expediente no reposa respuesta a este requerimiento.</p> |
| <p>Una vez presentadas esta información, deberá seguir enviándose semestralmente de acuerdo a los anteriores requerimientos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El consultorio deberá presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGRHS correspondiente al primer y Segundo semestre del 2015 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en el Consultorio.</li> <li>- Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.</li> <li>- El consultorio debe conforma el comité de Salud Ocupacional.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <p>No cumplió. En el expediente no reposa respuesta a este requerimiento.</p> |
| <p style="text-align: center;"><b>Auto 1925 del 28 de noviembre de 2017 notificado 1 de diciembre de 2017</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                               |
| <p style="text-align: center;"><b>REQUERIMIENTO</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p style="text-align: center;"><b>CUMPLIMIENTO</b></p>                        |
| <p>Primero: requerir al señor Edgardo Mauricio Díaz Borelly identificado con cedula de ciudadanía N° 8.731.099 con relación del consultorio 615 ubicado en el municipio de Puerto Colombia, o a quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:</p> <p>1. Deberá presentar certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la cámara de comercio.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p>No cumplió. En el expediente no reposa respuesta a este requerimiento.</p> |

*Jacay*

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No.**

**00000524**

**2019**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO AL DOCTOR EDGARDO MAURICIO DIAZ BORELLY EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO No. 615 LOCALIZADO EN LA TORRE MEDICA COMPLEJO CLINICA PORTOAZUL"**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| 2. Deberá presentar copia del certificado de habilitación vigente, expedido por la secretaria de salud departamental y/o del distintivo del Minsalud; además fijarlo en lugares visibles al público, mediante el cual se identifique que los servicios que se ofrece se encuentran habilitados. Decreto 780 de 2016 art. 2.5.1.3.2.19.                                                                             | No cumplió. En el expediente no reposa respuesta a este requerimiento. |
| 3. Deberá presentar la documentación actualizada de su plan de gestión integral de residuos sólidos y hospitalarios PGIRHS. Según lo establecido en la resolución 1164 de 2002 y el artículo 2.8.10.6 inciso 1 del Decreto 780 de 2016.                                                                                                                                                                            | No cumplió. En el expediente no reposa respuesta a este requerimiento. |
| 4. Deberá contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y además contar con el personal capacitado y entrenado para su implementación. Decreto 780/2016 art. 2.8.10.6 inciso 4.                                                                                                                                                                   | No cumplió. En el expediente no reposa respuesta a este requerimiento. |
| 5. Deberá presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.                                                                                                                                                                                                                                                                | No cumplió. En el expediente no reposa respuesta a este requerimiento. |
| 6. Deberá presentar contrato vigente con la empresa especializada encargada de la recolección, transporte y disposición final de sus residuos peligrosos, al igual que los permisos y autorizaciones ambientales para la prestación del servicio.                                                                                                                                                                  | No cumplió. En el expediente no reposa respuesta a este requerimiento. |
| 7. Deberá enviar registros mensuales de sus formatos RH1 y RHSP, generados en su actividad diaria, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuos, debidamente diligenciados, como lo establece los anexo 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la resolución 1164/2002. | No cumplió. En el expediente no reposa respuesta a este requerimiento. |
| 8. Deberá presentar copia de los recibos de recolección de los últimos seis (6) meses donde certifique el tipo de residuo, cantidad generada y las actas de incineración.                                                                                                                                                                                                                                          | No cumplió. En el expediente no reposa respuesta a este requerimiento. |
| 9. Deberá presentar el cronograma y las actas de capacitación del personal que labora encargado de la gestión integral de los residuos generados en este, de acuerdo a lo establecido en el art. 2.8.10.6. inciso 2 del Decreto 780/2016.                                                                                                                                                                          | No cumplió. En el expediente no reposa respuesta a este requerimiento. |
| 10. Deberá cumplir con lo dispuesto en el decreto 780/2016 art. 2.8.10.6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No cumplió. En el expediente no reposa respuesta a este requerimiento. |

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

Se practicó visita a las instalaciones Consultorio 615 - Dr. Edgardo Mauricio Díaz Borelly ubicado en la Cra 30 Corredor Universitario N° 1-850 Torre médica Complejo Clínica Portoazul, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en el Decreto 780 de 2016, donde se observó:

En cuanto a la recolección final de los residuos peligrosos hospitalarios el Dr. Edgardo Mauricio Díaz Borelly - Consultorio 615 del, tiene un convenio suscrito con la Clínica Portoazul, para la entrega de los residuos peligrosos hospitalarios a la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P para la recolección, transporte y disposición final contratada por la Clínica Porto Azul. Se evidencia que el consultorio genera un promedio mensual de 0.15 kg/mes de residuos peligrosos hospitalarios.

Durante el desarrollo de la visita técnica a las instalaciones del Consultorio 615 - Dr. Edgardo

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No.**

**00000524**

**2019**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO AL DOCTOR EDGARDO MAURICIO DIAZ BORELLY EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO No. 615 LOCALIZADO EN LA TORRE MEDICA COMPLEJO CLINICA PORTOAZUL"**

Mauricio Díaz Borelly, se evidencio que el consultorio cuenta con Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS el cual es una recopilación de información general del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

El Consultorio 615 - Dr. Edgardo Mauricio Díaz Borelly, genera una cantidad de residuos no peligrosos (ordinarios) aproximadamente 5.9 kg/mes, información que se verificó con los formatos RH1 que diligencia el Consultorio.

Los residuos ordinarios son recogidos por el personal de aseo del Complejo para ser llevados al área de almacenamiento y posteriormente ser entregados a la empresa TRIPLE A S.A E.S.P.

El Dr. Edgardo Mauricio Díaz Borelly en relación con el Consultorio 615, realiza capacitaciones al personal que labora en el consultorio sobre el manejo de los residuos, sin embargo no se evidencia un cronograma de actividades para el periodo del 2018.

El Dr. Edgardo Mauricio Díaz Borelly en relación con el Consultorio 615, cuenta con un Plan de Contingencia/Emergencia, el cual describe las responsabilidades del consultorio del buen manejo que le dan a los residuos y las situaciones que se puedan presentar como derrames de residuos, los fenómenos de la naturaleza entre otros.

El Dr. Edgardo Mauricio Díaz Borelly en relación con el Consultorio 615, disponen sus residuos en el área de almacenamiento central del Complejo de la Clínica Porto-Azul, que se encuentra en el primer piso de la torre médica, el cual cumple con las siguientes características mínimas establecida en la Resolución 1164 del 2002:

- Acceso restringido.
- Protegido de agua lluvias y roedores.
- Separación física para los residuos peligrosos hospitalarios.
- Acometida de agua drenaje para el lavado.
- Los pisos y las paredes son las adecuadas.

En cuantos a los residuos generados por el consultorio son pesados, etiquetado, embalado y rotulado y posteriormente son llevados al área de almacenamiento central.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, realizando los ajustes pertinentes. En la actualidad el Dr. Edgardo Mauricio Díaz Borelly - Consultorio 615, lleva diligenciado los formatos RH1 de los residuos no peligrosos y peligrosos.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por el Dr. Edgardo Mauricio Díaz Borelly - Consultorio 615, es suministrada por la empresa de la TRIPLE A S.A.E.S.P.

**CONCLUSIONES:**

Una vez realizada la visita técnica al Consultorio 615 del DR. Edgardo Mauricio Díaz Borelly ubicado en la Clínica Portoazul en el municipio de Puerto Colombia, se puede concluir:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0 0 0 0 0 5 2 4

2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO AL DOCTOR EDGARDO MAURICIO DIAZ BORELLY EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO No. 615 LOCALIZADO EN LA TORRE MEDICA COMPLEJO CLINICA PORTOAZUL"**

- El Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, del Consultorio 615 – Dr. Edgardo Mauricio Díaz Borelly, no ha sido ajustado conforme al Manual de Procedimiento adoptado por la Resolución 1164 del 2002.
- En cuanto a la recolección final de los residuos peligrosos hospitalarios del Consultorio 615 - Dr. Edgardo Mauricio Díaz Borelly cuenta con un convenio suscrito con la Clínica Portoazul, para la entrega de los residuos peligrosos a la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P para la recolección, transporte y disposición final contratada por la Clínica Porto Azul.
- El Dr. Edgardo Mauricio Díaz Borelly en relación con el consultorio 615 realiza el pesaje, etiquetado, embalado y rotulado antes de ser llevado al área de almacenamiento.
- En cuanto a los vertimientos líquidos, provienen de las actividades de limpieza y descargas sanitarias van al sistema de alcantarillado.

**Permiso de Emisiones Atmosféricas:** El Consultorio no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.

**Permiso de Vertimientos Líquidos:** El Consultorio no requiere permiso de vertimiento, teniendo en cuenta los servicios que presta se puede asimilar a las aguas residuales domésticas.

**Permiso de Concesión de Agua:** El consultorio no requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa Triple A S.A.E.S.P.

**FUNDAMENTOS LEGALES.**

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *"el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *"Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)"*.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el *Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley *"...le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra*

*Impacto*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000524

2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO AL DOCTOR EDGARDO MAURICIO DIAZ BORELLY EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO No. 615 LOCALIZADO EN LA TORRE MEDICA COMPLEJO CLINICA PORTOAZUL"**

*materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos*

*estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).*

*Que según el numeral 12 ibidem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

*Que las Autoridades Ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello se trata de proteger la salud humana y animal, los organismos vivos en general, los ecosistemas, incluyendo el componente social, es decir el efecto producido sobre el tejido social. Es por tal motivo, que la ley ha dotado a diferentes instituciones de variadas facultades, tendientes a controlar fenómenos que puedan producir deterioro o afectaciones al medio ambiente y/o recursos naturales renovables, previendo mecanismos para ejercer dicho control, como la exigencia de licencias ambientales, autorización de aprovechamiento forestal y demás instrumentos ambientales.*

*Que el Decreto 780 de 2016, establece:*

**Artículo 2.8.10.6 Obligaciones del generador.** *Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:*

- 1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.*
- 2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*
- 3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*
- 4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.*
- 5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.*
- 6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

2019

00000524

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO AL DOCTOR EDGARDO MAURICIO DIAZ BORELLY EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO No. 615 LOCALIZADO EN LA TORRE MEDICA COMPLEJO CLINICA PORTOAZUL"

7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.

8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.

9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.

11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.

13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

En mérito de lo anterior se;

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al Dr. Edgardo Mauricio Díaz Borelly en relación con el Consultorio 615 con Nit 8.731.099, ubicado en la Carrera 30 Corredor Universitario N° 1- 850, Torre médica Complejo Clínica Portoazul, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo para que dé cumplimiento a partir de la ejecutoria del acto administrativo, de las siguientes obligaciones:

1. En un periodo no mayor a treinta (30) días:

1.1. Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, teniendo en cuenta los servicios prestados y los términos de referencia para la elaboración del mismo y ajustarlo a Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, teniendo en cuenta los siguientes ítems:

- ✓ Objetivo general y objetivo específico.
- ✓ Información General.
- ✓ Grupo Administrativo De Gestión Sanitaria y Ambiental
- ✓ Programas De Educación Y Formación.
- ✓ Segregación En La Fuente.
- ✓ Desactivación De Los Residuos Hospitalarios.
- ✓ Movimientos Internos De Residuos.
- ✓ Almacenamiento De Residuos Hospitalarios.
- ✓ Selección De Las Técnicas De Tratamiento y Disposición Por Clase De Residuos.
- ✓ Manejo De Efluentes Líquidos Y Emisiones Atmosféricas.
- ✓ Plan De Contingencia.

Japal



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000524

2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO AL DOCTOR EDGARDO MAURICIO DIAZ BORELLY EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO No. 615 LOCALIZADO EN LA TORRE MEDICA COMPLEJO CLINICA PORTOAZUL”**

- ✓ Indicadores De Gestión Interna.
- ✓ Cronograma De Actividades.
- ✓ Revisión De Los Programas.
- ✓ Costos Del Plan.

1.2. Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. copia del contrato suscrito con la Clínica Portoazul y TECNIAMSA. Copia del convenio suscrito con el Dr. Edgardo Mauricio Díaz Borelly - Consultorio 615 y la Clínica Portoazul para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios.

1.3. El Dr. Edgardo Mauricio Díaz Borelly con relación al Consultorio 615, deberá presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS correspondiente al primer y Segundo semestre del 2018 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en el Consultorio.

1.4. Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.

1.5. Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. informes detallados sobre la gestión externa realizadas en los últimos seis (6) meses, la cual deberá contener la siguiente información:

- Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el consultorio.
- Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y el certificado del contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- Certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- El Dr. Edgardo Mauricio Díaz Borelly con relación al Consultorio 615, deberá presentar el certificado de los residuos peligrosos hospitalarios y los residuos no peligrosos generados, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
- El Dr. Edgardo Mauricio Díaz Borelly con relación al Consultorio 615, deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos hospitalarios y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

Una vez presentadas esta información, deberá seguir enviándose semestralmente de acuerdo a los anteriores requerimientos.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

**TERCERO:** El Informe Técnico No. 001856 del 26 de diciembre de 2018, Expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

**CUARTO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000524

2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO AL DOCTOR EDGARDO MAURICIO DIAZ BORELLY EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO No. 615 LOCALIZADO EN LA TORRE MEDICA COMPLEJO CLINICA PORTOAZUL"**

**PARAGRAFO:** La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

**26 MAR. 2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

I.T. No. 001856 del 26/12/2018

Exp. 1426-601

Proyectó: María Elvira Gómez/ Contratista-

Revisó: Amira Mejía B. Profesional Universitario (Supervisora) 